DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/33/2021, de 5 de febrero, por la que se abre el trámite de inscripción previa de la ayuda extraordinaria dirigida a personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19 y a personas con contrato fijo discontinuo beneficiarias de la prestación extraordinaria.

El Decreto ley 46/2020, de 24 de noviembre, de medidas urgentes de carácter administrativo, tributario y de control financiero, regula el régimen jurídico de las ayudas extraordinarias y, respecto de la regulación actual del procedimiento de concesión de ayudas, incorpora un trámite potestativo de inscripción previa al procedimiento de concesión de ayudas en situaciones de carácter excepcional, como los que se requieren en la situación actual de pandemia originada por la COVID-19 y que tienen como característica primordial el hecho de tener un número de potenciales beneficiarios muy relevante. Este trámite se establece con la finalidad de definir con claridad los términos en los cuales se tiene que producir la ayuda y a fin de que la Administración disponga de los datos que sean relevantes para la definición de las bases y de la respectiva convocatoria.

La letra c) del apartado 1 del artículo 1 del citado Decreto ley 46/2020, de 24 de noviembre, establece que la regulación de la inscripción previa se tiene que establecer mediante una Orden en la cual también tienen que constar el objeto de las ayudas, las condiciones que tienen que cumplir las personas interesadas, el contenido de la información que se tiene que facilitar, el plazo y el mecanismo de presentación de la información necesaria a estos efectos.

Por este motivo, se prevé convocar una ayuda extraordinaria para personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19, y para personas con contrato fijo discontinuo que perciben la prestación extraordinaria, de acuerdo con el artículo 9 del Real decreto ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

A estos efectos se publica la presente Orden mediante la cual se abre, respecto de las personas que puedan tener el carácter de beneficiarias de esta línea de ayuda extraordinaria y que cumplan los requisitos mínimos que se establecen, un plazo para inscribirse con carácter previo a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, la inscripción previa permitirá a las personas inscritas, una vez publicada la convocatoria y sin ningún otro tipo de actuación, tener el carácter de personas solicitantes de la ayuda, los cuales podrán resultar beneficiarios si, además, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y a la convocatoria.

Por todo eso, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, en uso de las facultades que me otorga el artículo 39.3 de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno,

Ordeno:

Artículo 1

Objeto

1.1 El objeto de esta Orden es abrir el trámite de inscripción previa para la ayuda extraordinaria dirigido a las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), como consecuencia de la suspensión total o parcial de su contrato de trabajo, derivado de las medidas preventivas y de contención adoptadas para paliar la COVID-19, y a las personas con contrato fijo discontinuo que perciben la prestación extraordinaria, de acuerdo con el artículo 9 del Real decreto ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Esta ayuda tiene como objetivo complementar la pérdida de poder adquisitivo de las personas con bases reguladoras de la prestación por desempleo y de la prestación extraordinaria más bajas.

1.2 A estos efectos, la presente Orden determina el objeto de las ayudas, los requisitos que tienen que cumplir las personas interesadas, el contenido de la información que se tiene que facilitar, así como el plazo y el mecanismo de presentación de la información necesaria.

Artículo 2

Inscripción previa

- 2.1 La presentación del formulario de inscripción previa es condición necesaria para poder percibir la ayuda extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos. La prelación por orden de entrada en la inscripción previa no otorga preferencia en el otorgamiento de la ayuda.
- 2.2 Una vez publicadas las convocatorias de las ayudas extraordinarias y sin ningún otro trámite por parte de la persona interesada, la presentación del formulario de inscripción previa, rellenado con los datos requeridos, produce los efectos de solicitud de la ayuda. El derecho de la persona interesada a percibir la ayuda no nace hasta el momento en que se dicte la resolución de otorgamiento correspondiente.
- 2.3 La inscripción previa se puede mantener vigente en el supuesto de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria o en el caso de convocarse posteriores ayudas con el mismo objeto y características, durante el plazo de un año desde la primera convocatoria. La inscripción previa también se mantiene vigente para las personas que, a pesar de que cumplan los requisitos para obtener la ayuda, no se encuentren incluidas en los datos proporcionados por el SEPE en el momento de otorgamiento de la ayuda extraordinaria.

Artículo 3

Finalidad de la ayuda extraordinaria

- 3.1 Se regula una ayuda extraordinaria, en forma de prestación económica en un pago único, cuyo importe se determina a las bases reguladoras y a la convocatoria.
- 3.2 Esta ayuda tiene como objetivo complementar la pérdida de poder adquisitivo de las personas con bases reguladoras más bajas de la prestación por desempleo que han sido afectadas por un ERTE, como consecuencia de la suspensión total o parcial de sus contratos de trabajo, derivado de las medidas preventivas y de contención adoptadas para paliar la COVID-19, así como de las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo con bases reguladoras más bajas de la prestación extraordinaria prevista en el artículo 9 del Real decreto ley 30/2020 de 29 de septiembre, mencionado.

Artículo 4

Personas interesadas que pueden efectuar la inscripción previa

- 4.1 La inscripción previa pueden hacerla las personas interesadas siguientes, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5:
- a) Las personas físicas trabajadoras por cuenta ajena, incluidas las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo.
- b) Las personas socias trabajadoras de cooperativas y sociedades laborales y las personas socias de trabajo de cooperativas.

Artículo 5

Requisitos para acceder a la inscripción previa

Para acceder a la inscripción, las personas interesadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener el domicilio en un municipio de Cataluña.
- b) Que se encontraran incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo activo (ERTE), con suspensión total o parcial del contrato, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor relacionadas con la COVID-19, al menos un día en el periodo comprendido entre el

1 y el 31 de diciembre de 2020 o, en los casos de personas con contrato fijo discontinuo previsto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto ley 30/2020, de 29 de septiembre, en el plazo mencionado.

Se consideran que concurren causas de fuerza mayor derivadas de la COVID-19 en los supuestos que se haya decidido por la empresa la suspensión de contratos, de acuerdo con del Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, el Real Decreto 24/2020 de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial y el Real decreto 30/2020 de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

- c) Que sean titulares de la prestación contributiva por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o de la prestación extraordinaria prevista al artículo 9 del Real decreto ley 30/2020, de 29 de diciembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en el periodo indicado en el apartado anterior, o tengan pendiente el reconocimiento de la prestación por parte del SEPE, derivado de un ERTE dentro del mismo periodo indicado.
- d) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y otra normativa aplicable.

Artículo 6

Plazo para efectuar la inscripción previa

El formulario de inscripción previa se puede presentar desde las 9.00 horas del día 15 de febrero de 2021 y hasta las 15.00 horas del día 25 de febrero de 2021.

Artículo 7

Procedimiento de inscripción previa

- 7.1 Vista la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19 y las restricciones de movilidad adoptadas, así como también el gran volumen de posibles inscripciones previas, estas se tienen que formalizar exclusivamente por medios telemáticos, a través de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital. Únicamente, en casos excepcionales de imposibilidad técnica para tramitar la inscripción previa, se informará de los medios alternativos para hacerlo en el espacio del trámite publicado en la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña.
- 7.2 Para la inscripción previa, las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos para estas ayudas tienen que rellenar el formulario disponible en el espacio de Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (https://web.gencat.cat/ca/tramits), buscando el trámite "Inscripción previa a la ayuda extraordinaria para personas trabajadoras afectadas por un ERTE derivado de la COVID-19 y para personas con contrato fijo discontinuo beneficiarias de la prestación extraordinaria".

En este espacio estará publicada toda la información necesaria para la tramitación de la inscripción previa.

También se puede encontrar información a la página web del Servicio Público de Empleo de Cataluña (https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/).

- 7.3 Cada persona trabajadora puede presentar un único formulario normalizado de inscripción previa. En caso de que la misma persona interesada presente varios formularios de inscripción previa, únicamente se considera válido el último de los presentados.
- 7.4 De acuerdo con la Resolución PDA/2020/2020, de 20 de junio, de la Secretaría de Administración y Función Pública, por la que se establecen criterios excepcionales para el uso de los sistemas de identificación y firma electrónica, se permite la presentación del formulario sin firma electrónica. En cualquier caso, la identidad se acredita mediante la comprobación de los datos aportados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como de otras administraciones a las cuales se pida información, y también de los datos de los registros administrativos de la propia Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 8

Datos y contenido del formulario de inscripción previa

Las personas interesadas tienen que llenar los datos que contiene el formulario de inscripción previa, que son las siguientes:

- a) Datos de identificación de la persona solicitando de la inscripción: NIF/NIE, nombre, apellidos y otros.
- b) Datos de contacto de la persona solicitando de la inscripción.
- c) Dirección de residencia de la persona solicitando de la inscripción.
- d) Datos de la empresa afectada por la situación de la COVID-19.
- e) Declaraciones responsables en relación al cumplimiento de los requisitos.

Artículo 9

Verificación de los datos

- 9.1 De acuerdo con los apartados g) y h) del artículo 1.1 del mencionado Decreto ley 46/2020, de 24 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los datos suministrados por las personas interesadas en el trámite de inscripción previa se hacen en concepto de declaración responsable.
- 9.2 La presentación de estas declaraciones responsables faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, puede determinar la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, y ser causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Artículo 10

Datos de carácter personal de las personas interesadas

Los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar en el formulario de inscripción previa se incluirán en el tratamiento "Base de datos de subvenciones y ayudas", con la finalidad de gestionar los expedientes de subvenciones y ayudas del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El órgano administrativo responsable de este tratamiento es la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña; calle Llull, 297-307, 08019-Barcelona. Dirección electrónica: protecciodades.soc@gencat.cat delante de la cual podéis ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos.

Artículo 11

Competencia por la gestión y concesión de las ayudas extraordinarias

La concesión de la ayuda extraordinaria establecida en estas Orden corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con la colaboración, en la gestión y tramitación de la ayuda, del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el mismo día de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 5 de febrero de 2021

Chakir El Homrani Lesfar Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(21.036.088)